

# LICEO REPÚBLICA ARGENTINA

Ilustre Municipalidad de Coyhaique



Reglamento Interno de Práctica y Titulación

Conforme a lo establecido en el

DECRETO EXENTO N° 2516/2007

Decretos N°: 776/2013 – 130/2014

Actualización Decreto Exento 1237/2019

Actualización Decreto Exento 546/2020



El presente Reglamento de Práctica y Titulación de los alumnos y alumnas de Enseñanza Media Técnico Profesional, ha sido elaborado en conformidad con las disposiciones del Decreto Exento N° 2516/2007 y sus posteriores modificaciones de los Decretos N°776 del 2013, 130 del 2014, 1237 del 2019 y 546 del 2020.

El objetivo es especificar los procedimientos e instrumentos internos requeridos para el desarrollo, supervisión y evaluación del proceso de Práctica y Titulación de los alumnos y alumnas, egresados (as) del Liceo República Argentina en la modalidad técnico profesional, Establecimiento administrado por el Departamento de Educación Municipal de Coyhaique.

## DEFINICIONES

**ESTUDIANTE EN PRACTICA:** Es el alumno egresado de la formación Técnico Profesional y que puede iniciar su Proceso de Titulación. Este tiene la obligación de participar en la elaboración del Plan de Práctica asesorado por el Maestro Guía de la Empresa y ejecutar en dicho marco la Práctica Profesional supervisado por el Profesor Tutor del Liceo. En la Práctica profesional deberá poner en juego todas las capacidades y competencias adquiridas durante el proceso formativo en el Liceo, con el fin de desarrollar nuevos conocimientos y destrezas propias del campo laboral.

**PROFESOR TUTOR:** Docente del Establecimiento que orienta y supervisa al Estudiante en su proceso de práctica y titulación. Además se coordina con el maestro Guía con la finalidad de incluir las tareas y exigencias de la empresa en el Plan de Práctica en concordancia con el Perfil de Egreso.

**MAESTRO GUIA:** Persona que representa a la empresa, especifica las tareas y exigencias de estándares para que las cumpla el estudiante en Práctica. Además supervisa, orienta y evalúa el desempeño de las actividades del estudiante según pauta del desarrollo del Plan de Práctica.

**CENTRO DE PRÁCTICA:** Son las empresas, entidades públicas o asociaciones y fundaciones constituidas conforme a lo dispuesto en el Título XXXIII del Libro I del Código Civil, que desarrollen actividades relacionadas con los objetivos de aprendizaje propios de la especialidad respectiva. Deberán disponer de un “Maestro Guía” el que estará a cargo del estudiante durante la realización de la práctica.

**PLAN DE PRÁCTICA:** Documento que define las áreas de competencia y las tareas o actividades que el Practicante ejecutará en un Centro de Práctica. También establece los niveles de exigencias que ésta obligará a cumplir al Practicante y contiene espacios para el registro de observaciones. Este documento es firmado y consensuado por el Maestro Guía de la Empresa, el Profesor Tutor del Liceo y por el Estudiante en Práctica.



**PRÁCTICA PROFESIONAL:** Desarrollo laboral, después de los estudios de Enseñanza Media, en su especialidad. Tiene por objetivos: validar los aprendizajes obtenidos en el liceo en un contexto real de trabajo y desarrollar su personalidad y madurez como individuo aplicando criterios de integración y trabajo en equipo.

## **DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 1°**

El presente Reglamento entrará vigente para los alumnos y alumnas egresados (as) del Liceo República Argentina de la Comuna de Coyhaique, que se rigen por los Planes y Programas de Estudio del Establecimiento, aprobados de acuerdo Decreto Supremo de Educación N° 452/2013 . En las modificaciones establecidas en las nuevas Bases Curriculares y Planes de Estudio Oficiales elaborados por el Ministerio de Educación del 2016.

### **Artículo 2°**

La organización, supervisión y evaluación del proceso de Práctica y Titulación estará a cargo del Coordinador Técnico Profesional, quien será el responsable de:

- a) Organizar, coordinar, supervisar y evaluar el Proceso de Titulación.
- b) Informar a la Comunidad Escolar sobre el desarrollo y aprobación del Proceso de Titulación y su Reglamento.
- c) Acrecentar la vinculación de la EMTP con el sector productivo local, propiciando la firma de convenios de colaboración para prácticas, visitas a terreno y pasantías laborales entre las empresas e instituciones y la Dirección del establecimiento.
- d) Buscar y designar lugares de práctica para los egresados, cuando sea requerido por éstos. A su vez proponer a la Dirección del Establecimiento el nombre del Profesor Tutor, para atender la petición de prácticas profesionales de los alumnos egresados.
- e) Mantener y actualizar una base de datos de alumnos egresados y de los expedientes de los alumnos Practicantes y Titulados. Regularizar la situación de los egresados que soliciten iniciar su práctica después de tres o más años de egreso.
- f) Diseñar y desarrollar la documentación necesaria para un eficiente proceso.
- g) Ingresar toda la información referida a la práctica profesional realizada en algún Centro de Práctica, a la Plataforma SIGE (Sistema de Información y Gestión Educacional) y tramitar el título correspondiente ante la Secretaria Regional Ministerial.



## **DURACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA PRACTICA PROFESIONAL**

### **Artículo 3°**

La práctica profesional tendrá una duración mínima de 180 horas, considerando las 45 horas semanales de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 22 del Código del Trabajo. El egresado que obtenga un promedio superior a 6.0 (seis, cero) en los Módulos de Formación Diferenciada, podrá solicitar una rebaja de un 15% en el número de horas, completando el formulario "Solicitud de Rebaja de horas" visado por el Coordinador Técnico Profesional.

### **Artículo 4°**

El establecimiento podrá ofrecer práctica profesional intermedia una vez aprobado el 3° año de educación media, durante vacaciones de invierno o verano. Las prácticas intermedias sólo se podrán realizar en la región en la cual se encuentra el establecimiento educacional e informado a la Secretaría Regional Ministerial de Aysén.

### **Artículo 5°**

Tendrán derecho a iniciar su proceso de práctica profesional y titulación todos aquellos estudiantes que hubiesen aprobado el Cuarto Año de Enseñanza Media Técnico profesional en el Establecimiento y que hayan recibido su licencia de Enseñanza Media, teniendo el carácter de egresados. Para lo cuál deberán matricularse en el liceo durante el periodo lectivo y por tanto gozarán, para todos los efectos legales, de todos los beneficios de los alumnos y alumnas regulares; así como la gratuidad del proceso de titulación.

## **CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE PRÁCTICA**

### **Artículo 6°**

Realizada la matrícula el alumno o alumna deberá solicitar al Coordinador Técnico Profesional los siguientes documentos:

- Solicitud de Práctica Profesional
- Convenio de Práctica Profesional
- Plan de Práctica de su Especialidad

En la ocasión se creará un "Expediente de Titulación" individual del alumno (a) el que se va completando con los registros y documentos pertinentes y necesarios para evidenciar el desarrollo del proceso de práctica y titulación.

Posteriormente deberá concurrir a una Empresa para entrevistarse y determinar junto al maestro Guía su Plan de Práctica.

### **Artículo 7°**

Para cumplir con el proceso de práctica y titulación los alumnos y alumnas deberán desarrollar un Plan de Práctica en empresas de la comuna de Coyhaique, afines con las tareas y actividades propias de las especialidades que imparte el Establecimiento. Este Plan contempla actividades



que fortalezcan el perfil de egreso de cada especialidad, las competencias de empleabilidad, las competencias laborales transversales y, por otro lado aseguren el cumplimiento de las normas de seguridad y prevención de riesgos y el cumplimiento de la normativa interna de la empresa. El Plan de Práctica será elaborado y consensuado entre el alumno(a), el Profesor Tutor del establecimiento y el Maestro Guía de la empresa. Dicho Plan de Práctica deberá formar parte del expediente de titulación del estudiante.

### **Artículo 8°**

En aquellos casos que un estudiante efectúe su práctica profesional fuera del país o de la región de Aysén, el Establecimiento deberá:

- a) Asegurar, al menos, una supervisión del proceso de práctica a través de mecanismos presenciales o virtuales (a distancia), dejando evidencias de la supervisión.
- b) Facilitar que el estudiante se matricule en otro establecimiento educacional que imparta su especialidad y le asegure la debida supervisión del proceso de titulación. En este caso, el alumno será titulado por el establecimiento educacional que haya supervisado efectivamente la práctica y donde estuviere matriculado.

## **CRITERIOS DE ELABORACIÓN, EVALUACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y/O RENOVACIÓN DE CONVENIOS DE PRÁCTICAS PROFESIONALES.**

### **Artículo 9**

El establecimiento mantendrá un listado actualizado de convenios de Prácticas Profesionales con Centros de Prácticas vinculadas a las especialidades y a las áreas económicas que ha implementado el liceo. Por lo que el estudiante deberá concordar con el Profesor Tutor y Coordinador Técnico el Centro de Práctica de su interés para la entrevista y el inicio del proceso de Práctica profesional.

### **Artículo 10°**

Si el Maestro Guía detecta que el Practicante no podrá cumplir con el logro de las tareas detalladas en su Plan de Práctica en el tiempo estipulado se podrá ampliar la duración, previo acuerdo entre el Practicante, Profesor Tutor y Maestro Guía.

Si un Practicante presenta algún problema de salud, dificultad o abandona la Práctica durante su desarrollo, el Maestro Guía debe comunicar al Liceo de esta anomalía para que el Profesor Tutor analice las causas junto al Maestro Guía y acuerden una solución para que el Practicante continúe el desarrollo del Plan o reinicie su proceso en otra Empresa, lo cual deberá informarse al Coordinador Técnico Profesional.

### **Artículo 11°**

El alumno en práctica estará amparado por la ley N° 16744 sobre accidentes laborales y enfermedades profesionales. La empresa deberá entregar todos los elementos de protección necesarios para realizar los trabajos y tomar todas las medidas de seguridad que protejan física y mentalmente al estudiante. Si esto no se cumple, el estudiante en práctica deberá informar de inmediato al Profesor Tutor de dicha transgresión, es el Establecimiento el que vela por la seguridad del estudiante durante la práctica.



Si durante el desarrollo de la práctica profesional, el alumno (a) sufriera algún accidente, la Empresa contará con un documento de Declaración Individual de Accidente Escolar, el que deberá activarlo hacia los servicios de atención de salud, e informar de tal situación al Liceo República Argentina o a la Dirección e Educación Municipal.

## **PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL**

### **Artículo 12°**

El Maestro Guía consignará en las pautas de seguimientos del “Plan de Práctica” y en la “Bitácora del Estudiante” la evaluación de las Tareas, registrando la fecha y las observaciones suyas y del Practicante, si las hubiere. El Profesor Tutor se contactará por teléfono o e-mail con el Maestro Guía para conocer del desarrollo del plan y lo visitará en la empresa por lo menos tres veces durante la práctica profesional, para asesorar, supervisar y realizar los informes del desarrollo del Plan de Práctica, situación que aprovechara para reunirse también con el alumno practicante.

Si el Centro de práctica sugiere cambios en el plan y en los horarios en que se realiza la práctica, éstos deberán ser acordados con la o el estudiante practicante y el establecimiento educacional.”.

### **Artículo 13°**

El Profesor Tutor entregara después de cada visita, un informe con el “Registro de supervisión de la Práctica Profesional” el cual será evaluado junto a la Coordinación Técnico Profesional con el fin de llevar un control del Plan de Practica y un registro del cumplimiento de las labores del Profesor Tutor.

### **Artículo 14°**

Terminada la Práctica Profesional, la Empresa o Institución devolverá el Plan de Práctica, indicando: la fecha de inicio y término, cantidad de horas cronológicas realizadas y una evaluación de desempeño del practicante con las observaciones, si las hubiera. Además anexará otros los documentos de seguimiento y evaluación de la práctica profesional que se hayan convenido con la Empresa o Servicio.

## **DE LA APROBACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL Y TITULACIÓN**

### **Artículo 15°**

Se considerará aprobada su Práctica Profesional cuando el Estudiante cumpla los siguientes requisitos:

- a) Completar las 360 horas cronológica de Práctica acordado en el “Plan de Practica”
- b) Demostrar un porcentaje mínimo de 60% en el de logro de las tareas y exigencias del Plan de Práctica.

### **Artículo 16°**

La aprobación de la Práctica profesional se certificará a través de un “Informe de Práctica” firmado por el Director y el Profesor Tutor, al cual incorporará todos los antecedentes e informes



emanados del Maestro Guía. Será responsabilidad del Profesor Tutor reunir los documentos desde el Centro de Práctica.

El informe final y su documentación serán entregados a la Coordinación Técnico Profesional el cual tramitará el Título a través de la Plataforma SIGE del Ministerio de Educación. Una vez emitida la aprobación elaborará el Título para la firma del Alumno(a) y del Director para la derivación a Secretaría Regional Ministerial de Educación Región Aysén.

### **Artículo 17°**

Los Egresados que aprueben el Proceso de Práctica y Titulación obtendrán el Título de Técnico de Nivel Medio correspondiente a su Especialidad y Sector Económico.

El expediente de Título, requerido para la titulación en la especialidad correspondiente, estará conformado por los siguientes antecedentes:

- a) Certificado de nacimiento.
- b) Certificado de concentración de notas desde 1º a 4º año de enseñanza media.
- c) Plan de Práctica.
- d) Informe de Práctica extendido por el o los empleadores del Centro de Práctica.
- e) Certificado de Aprobación firmado por el Director y Profesor Tutor.
- f) Diploma de Título según diseño oficial del Ministerio de Educación.

### **Artículo 18°**

El establecimiento educacional podrá reconocer como práctica profesional las siguientes situaciones:

- a) Estudiantes egresados, que se hayan desempeñado en actividades propias de su especialidad por 360 horas cronológicas y que cuenten con un contrato de aprendizaje, bajo las normas establecidas en los artículos 57 y siguientes de la ley N° 19.518, que fija Nuevo Estatuto de Capacitación y Empleo.
- b) Estudiantes egresados, que cuenten con un contrato de trabajo, y que se hayan desempeñado en actividades propias de su especialidad por 360 horas cronológicas.

## **REQUISITOS PROCESO DE TITULACIÓN ESTUDIANTES CON MAS DE TRES AÑOS DE EGRESO.**

### **Artículo 19°**

Los estudiantes con más de tres años de egresados, que se hayan desempeñado en actividades propias de su especialidad por 360 horas cronológicas, deberán presentar certificado de las actividades realizadas y se someterán al proceso regular utilizado por el establecimiento para evaluar el cumplimiento de la práctica profesional. En aquellos casos que a través de las Bases Curriculares se haya cambiado el nombre de origen de la especialidad del egresado de más de tres años, éste se titulará con el nombre de la especialidad vigente.

### **Artículo 20°**

Los estudiantes que no se hayan desempeñado actividades laborales propias de su especialidad o las hubieren realizado por un periodo inferior a 360 horas cronológicas deberán desarrollar una



etapa de actualización técnica, previa a la realización de su Práctica Profesional. Dicha etapa consistirá en desarrollar un plan de actualización propuesto por el Profesor Tutor y que diga relación con comparar el perfil de egreso con el actualizado de la especialidad vigente.

Si existiesen o no diferencias, se le hará rendir un examen teórico – práctico de conocimientos y habilidades que prepara un Profesor designado por la Especialidad respectiva. Aprobado el examen el Egresado estará en condiciones de iniciar el Proceso de Titulación, matriculándose y solicitando al Coordinador Técnico Profesional los documentos para iniciar su Práctica Profesional.

#### **Artículo 21°**

Los estudiantes egresados que hubieren aprobado su práctica profesional obtendrán el título de Técnico de Nivel Medio, correspondiente a un sector económico y especialidad otorgada por el Ministerio de Educación, previo registro en el Sistema de Información y Gestión de Educación (SIGE), con todos los antecedentes correspondientes a la Práctica Profesional.

El Diploma de Título se otorgará según el diseño oficial establecido en el Artículo Único del Decreto 776 Exento del 2013. La entrega del título institucional se realizará en ceremonia pública organizada por el Establecimiento y con la presencia de la Comunidad Educativa, Redes de Apoyo y Autoridades Educativas.

También podrán acceder a una copia digital del Título en el Portal Certificados en Línea del Ministerio de Educación.

#### **Artículo 22°**

Las situaciones no previstas en el presente Reglamento Interno, serán resueltas de acuerdo a la normativa vigente o en consulta a la Secretaría Ministerial de Educación correspondiente a la

### **Artículos Transitorios del Proceso de Prácticas Profesionales y Titulación en tiempos de Pandemia**

Los siguientes Artículos Transitorios mantendrán su vigencia desde el 2020 y hasta el término del año escolar 2021, según lo establece el Decreto Exento N° 546/2020,

#### **Artículo 1°**

Durante este periodo, la práctica profesional tendrá una duración mínima de 180 horas en todas las especialidades que imparte el Establecimiento. Sin consideración de un máximo de horas, para el año 2020 y 2021.

#### **Artículo 2°**

El Establecimiento podrán autorizar, excepcionalmente, a realizar un plan de práctica profesional que contemple horas realizadas en la estrategia de alternancia, las que deberán corresponder a horas desarrolladas en la empresa, órgano de la Administración del Estado, servicio público o empresa pública, y que se encuentre directamente relacionadas con la especialidad, siempre que, en total, la suma de horas que contemple este plan sea superior a las 180 horas.



### **Artículo 3°**

Las prácticas profesionales, durante el periodo 2020 y 2021, podrán realizarse mediante mecanismos virtuales, dejando registro y evidencia de la supervisión efectuada en el Plan de Práctica del Estudiante y en el Informe del Profesor Tutor.

### **Artículo 4°**

La práctica profesional realizada durante el periodo 2020 y 2021 podrá ser efectuada, en todo o en parte, bajo la modalidad a distancia, estableciéndose un acuerdo formal entre el establecimiento educacional, estudiante y lugar de práctica, debiendo ser registrada en las observaciones del respectivo Plan de Práctica del Estudiante.

### **Artículo 5°**

El Establecimiento procederá a la confección y registro del Expediente de Titulación en la Plataforma SIGE, a los Estudiantes egresados, que logren acreditar el cumplimiento de 180 horas de práctica profesional durante este periodo académico excepcional en Pandemia.